



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320004495 DEL 13-01-2020

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Líder De Programa, Código 206, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55424, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001216 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007126 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente CUATROCIENTOS VENTIDOS (422) **empleos**, con MIL CINCUENTA Y SEIS (1056) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Líder De Programa, Código 206, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55424, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Líder De Programa, Código 206, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55424, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	79621548	JUAN FRANCISCO	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	84.03
2	CC	9868976	ALEXANDER	CASTRO PINEDA	83.11
3	CC	7720064	HECTOR FABIO	RODRIGUEZ DEVIA	79.54
4	CC	63541306	CLARA ELVIRA	CASTRO GOMEZ	78.35
5	CC	10270763	GERARDO	GIRALDO MONTOYA	78.27
6	CC	22201687	ELCY DEL CARMEN	MONTOYA PÉREZ	78.25
7	CC	16841155	JUAN CARLOS	GUERRERO	77.6
8	CC	33102498	ANGELA JOHANNA	MÁRQUEZ MORA	77.25
9	CC	66720265	LISS ANGGELA	LOPEZ RODRIGUEZ	76.88
10	CC	16280501	JOSÉ HUMBERTO	PACHECO VELASCO	76.45
11	CC	16760740	JAMEL	SALAZAR VELASQUEZ	75.31
12	CC	59835613	CLAUDIA FERNANDA	BENAVIDES MEZA	75.25
13	CC	76334126	HUGO ERNESTO	BURBANO DAZA	74.72
14	CC	1032446399	SARA SOFÍA	LANCHEROS RAMÍREZ	74.67
15	CC	94536879	GERARDO ANDRES	PARADA GOMEZ	73.4
16	CC	29741025	MARIA FERNANDA	AYALA ZAPATA	72.91
17	CC	1089458130	DIEGO ARMANDO	JURADO ZAMBRANO	71.15
18	CC	29659776	LINA MARIA	BURBANO PEREZ	71.06
19	CC	79296582	ARMANDO	SÁNCHEZ GUEVARA	70.99
20	CC	16989205	JAIME ALBERTO	ESCUDERO JIMENEZ	70.63
21	CC	76326769	GERARDO ELIUD	LOPEZ VARGAS	70.4
22	CC	52214007	DEYANID	PEÑA VARELA	69.94
23	CC	34556680	GLORIA MARIA	CALVO CASTRO	69.91
24	CC	66830270	CLAUDIA PATRICIA	QUINTERO COMETA	69.83
25	CC	31178021	ANA MILENA	MEJIA HENAO	69.75
26	CC	6316360	MIGUEL ENRIQUE	RAMIREZ SAAVEDRA	69.6

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Líder De Programa, Código 206, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55424, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

27	CC	87451657	FRANCISCO DE PAULA	SANTANDER BENAVIDES	68.7
28	CC	31170743	LILIANA	HIGUITA MARIN	68.54
29	CC	11435619	WILLAN FERNANDO	BRAVO IMBACHI	68.31
30	CC	29287103	DORA LUCÍA	BARÓN CASTRO	68.29
31	CC	94367643	FREDY ANTONIO	VILLEGAS JARAMILLO	68.18
32	CC	34565880	NUBIA STELLA	GAVIRIA MARTINEZ	67.83
33	CC	74329923	FAIVER	RAMIREZ SOLER	67.2
34	CC	28977266	CARMEN ROSA	RONDÓN ARANZÁLEZ	67.11
35	CC	52472561	NANCY ELIZABETH	MORENO SEGURA	67.1
36	CC	24339894	NATALIA EUGENIA	PARAMO VILLEGAS	66.86
37	CC	79955046	NELSON ENRIQUE	PIÑEROS MORENO	65.63
38	CC	24337952	LEADY JOHANA	DIAZ ZULUAGA	64.99
39	CC	10004110	RICHARD ALEJANDRO	ESPITIA SANCHEZ	64.29
40	CC	94306198	JOHN JAIRO	VARON	63.6
41	CC	29814208	JULIETA	RUIZ LOAIZA	62.75
42	CC	16279069	JORGE ENRIQUE	CALERO CAICEDO	62.49
43	CC	1107044011	CHRISTIAN JULIAN	TAMAYO DUQUE	62.27
44	CC	16839823	ALEX FERNEY	ALEGRÍA LOANGO	61.4

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Líder De Programa, Código 206, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55424, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

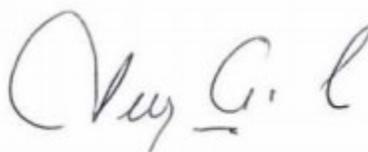
PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005

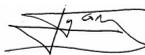
Dada en Bogotá D.C., el 13-01-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Deiby Galvis Estupiñán- Abogado Proceso de Selección.



¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.